

PATRONATO

ARTÍCULO 43.- El Patronato del Sistema Municipal DIF Carmen es un órgano permanente de coordinación institucional que tendrá las siguientes facultades:

- I. Emitir opinión y recomendaciones sobre los planes de labores, presupuestos e informes y estados financieros anuales del organismo;
- II. Apoyar las actividades del organismo y formular sugerencias tendientes a su mejor desempeño;
- III. Contribuir a la obtención de recursos que permitan el incremento del patrimonio del organismo y el cumplimiento cabal de su objeto;
- IV. Designar a su Presidente y a un secretario de sesiones;
- V. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las facultades anteriores.

ARTÍCULO 44.- Los miembros del patronato serán designados por el Presidente Municipal y seleccionados de entre los sectores público y social, el patronato deberá contar por lo menos con cinco miembros. Los integrantes del Patronato no percibirán por ejercer sus funciones retribución, emolumento o compensación económica alguna.

ARTÍCULO 45.- El patronato celebrará cuatro sesiones ordinarias al año y las extraordinarias que se requieran. Al término de cada sesión se levantará un acta en la que se asentará los acuerdos emitidos en cada una de estas sesiones.

ARTÍCULO 46.- La representación del DIF Carmen ante el patronato recaerá en el titular de la Dirección General del organismo.